

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

**DELEGA FACULTADES QUE INDICA EN SECRETARIOS REGIONALES
MINISTERIALES DE TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES**

(Publicado en el Diario Oficial de 28 de diciembre de 1985)

Núm. 59.- Santiago, 2 de diciembre de 1985.- VISTO: Los artículos 118º y 166º de la Ley 18.290, en relación con la Ley 18.059,

TENIENDO PRESENTE:

La necesidad de resolver sobre materias de carácter netamente regional, respecto de las cuales los Secretarios Regionales Ministeriales de Transporte y Telecomunicaciones cuentan con los antecedentes requeridos;

RESUELVO:

ARTICULO UNICO.- Deléganse en los Secretarios Regionales Ministeriales de Transporte y Telecomunicaciones las siguientes facultades:

- a) Prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo, o de tipos específicos de estos, por determinadas vías públicas, y
- b) Autorizar, en casos calificados, que una determinada avenida o calle sea destinada a un uso distinto del tránsito de vehículos.

Anótese, tómese razón y publíquese. ENRIQUE ESCOBAR RODRIGUEZ, General de Aviación, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.